

ACUERDO No.379

(22 de Julio de 2019)

**“POR EL CUAL SE AUTORIZAN UNOS COMPROMISOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN LA VIGENCIA SUBSIGUIENTE EN EL PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL 2016-2019 “RESPONSABILIDAD AMBIENTAL COMPROMISOS QUE NOS UNE”, EN LA VIGENCIA 2019-2020.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAS**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en los artículos 26 y 27 de la ley 99 de 1993, el Acuerdo No.303 del 23 de mayo de 2016, Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Decreto 1957 de 2007 modificado por el Decreto 4836 de 2011, y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

1.- Que de acuerdo al artículo 23 de la Ley 99 de 1993, *las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.*

2.- Que en la sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional, declaró exequible el artículo 4, del Decreto 111 de 1996, bajo el entendido de que se aplica exclusivamente para las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución.

3.- Que el Acuerdo No. 303 del 23 de mayo de 2016 *“Por el cual se establece el reglamento interno para el manejo presupuestal de los recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS”* en su artículo 16 regula las vigencias futuras al interior de la Corporación.

4.- Que según las normas orgánicas de presupuesto (compiladas en el Decreto 111 de 1996, junto a los artículos 345 a 355 de la C.N) las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán planear su ejecución presupuestal de tal manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente, esto es, a 31 de diciembre de cada anualidad.

5.- Que en concordancia con el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007 (*modificado por el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011*) los bienes y servicios que se pretenden adquirir a través de las modalidades contractuales previstas, se recibirán definitivamente, según los plazos previstos en virtud del principio de planeación en la vigencia fiscal 2020; razón por la cual se debe contar con la autorización del Consejo Directivo de la Corporación Ambiental para asumir esas obligaciones contractuales con cargo o pago al presupuesto de la vigencia fiscal 2019; precisando que los recursos para bienes y servicios no recibidos a 31 de diciembre de 2019 deben ser adicionados al presupuesto general de la vigencia fiscal 2020 para su pago.



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

6.- Que los compromisos a adquirir que superan la vigencia, deben contar con autorización de vigencias futuras de conformidad con lo previsto en el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011, el cual determina:

**"Artículo 1°. Modificado por el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la Ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.**

**Parágrafo.** La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras. (Resaltado fuera de texto)

7.- Que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 dispone:

**"REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.** La preparación y elaboración del presupuesto General de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

8.- Que la Ley 819 de 2003 el Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9° de la Ley 179 de 1994 quedará así:

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;
- Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.



Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9º de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

**Parágrafo.** Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994.

Para el caso de la Corporación Autónoma regional de Santander-CAS, es posible adquirir compromisos con cargo o pago a vigencias futuras cuando la mayoría o totalidad del recurso del contrato o convenio sea del orden Nacional, siendo el caso para el presente proyecto de acuerdo.

9.- Que el presente acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante Circular 031 de 2011 impartieron precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, citando el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 precisando: "cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo".

10.- Que según el numeral 6 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, *celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas;*

11.- Que con fundamento en el orden jurídico existente la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, en procura del cumplimiento de los proyectos, metas y programas del Plan de Acción Cuatrienal 2016-2019 "RESPONSABILIDAD AMBIENTAL COMPROMISOS QUE NOS UNE", adelantará en la vigencia fiscal 2019 la contratación e inicio de ejecución de los proyectos que se describen a continuación:

- **"DESARROLLAR ACCIONES INMEDIATAS Y PREVENTIVAS EN EL CORTO PLAZO DIRIGIDAS A LA RECUPERACIÓN DE LA CIÉNAGA Y CAÑO SAN SILVESTRE, DEFINIDO EN EL PLAN DE INVERSIONES TEMPRANAS PRIORITARIAS E IMPLEMENTAR LA GUIA DE PLANES DE MANEJO DE AREAS DEL SINAP AL DRMI HUMEDAL SAN SILVESTRE"**, por valor total estimado en la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 5.905.955.793).
- **INTEGRACIÓN DE ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES-PSA BAJO LA ESTRATEGIA BACO2, EN LOS MUNICIPIOS DE FLORIÁN Y JESÚS MARÍA, ZONA DE INFLUENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS Y TGI** por valor total estimado en la suma de DOSCIENTOS VEINTE SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 227.620.000,00).

12.- Que en dicho orden, la ejecución contractual de los recursos para el logro y ejecución de los proyectos de inversión previstos en el numeral 11, de la parte motiva de este acto administrativo, se efectuará en forma parcial en la vigencia fiscal 2019, debido a que en la etapa precontractual y por aplicación del principio de planeación se ha determinado que los plazos de ejecución en esos procesos contractuales trascenderán a la vigencia fiscal 2020.

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600



13.- Que de acuerdo con lo anterior para el desarrollo y ejecución de los recursos que sustentan los procedimientos contractuales enlistados que se iniciarán en el año 2019, se debe obtener la autorización del Consejo Directivo para culminar la ejecución de esos recursos en la vigencia futura, dado que los compromisos obligacionales contractuales, se culminarán en la vigencia siguiente 2020; por todo lo cual se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras ordinarias contempladas en la Ley 819 de 2003 y Decreto orgánico 111 de 1996.

14.- Que la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental, elaboró Informe Técnico de fecha veintiuno (21) de Junio de 2019, en el que informa que la duración del proyecto tiene una duración de doce (12) meses y quince (15) meses respecto de obligaciones que deban perfeccionarse, ejecutarse, recibirse o pagarse también durante la vigencia fiscal siguiente, esto es, la del año 2020.

15.- Que mediante Circular Externa No.43 de diciembre 22 de 2008, suscrita por Ministerio de Hacienda y Crédito Público se indicó que: "Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aun, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso este destinado a ser ejecutado o cumplido en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiere la previa autorización, al respecto, en el caso de la Nación del CONFIS y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales". Así las cosas para efectos homologables al interior de la Corporación Autónoma, el Órgano competente para ello lo es el Consejo Directivo de la misma organización administrativa ambiental.

16.- Que la inversión de los recursos para lograr el desarrollo de su objeto y alcance, con fundamento en el principio de planeación no se logrará integralmente al finalizar la vigencia fiscal presente, esto es a 31 de diciembre de 2019, razón por la cual dando aplicación a las innovaciones introducidas a la institución de las vigencias futuras previstas en el Decreto orgánico 111 de 1996, el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 y el Acuerdo Número 303 del 23 de mayo de 2016, hacen imprescindible que los compromisos u obligaciones contractuales que se pretendan adquirir por la Corporación Autónoma Regional, CAS, para lograr la ejecución de los proyectos de inversión en el 2019, deban ejecutarse, atenderse o pagarse finalmente ya en su totalidad o parcialmente con apropiaciones efectuadas al presupuesto de la vigencia fiscal 2020 porque así lo exige el orden jurídico antes citado.

Precítese que no en estos eventos que se proponen si se requiere para ejecutar el proyecto planeado de disponibilidad presupuestal de vigencia futura 2020, y corresponde atender los pagos por objetos contractuales (bienes, servicios, edificaciones) no culminados a 31 de diciembre de 2019 con apropiación presupuestal en el presupuesto de la vigencia fiscal 2020 como lo requiere y exige la normatividad citada.

17.- Que, en ese orden de ideas, para aplicar idealmente la institución de la adquisición de los compromisos con cargo o pago en vigencia futura (2020), dado que los bienes, servicios o edificaciones no serán recibidos total o parcialmente y en manera efectiva durante la vigencia fiscal en la cual surgirá el compromiso para perfeccionarlos (en este caso el 2019), entonces para su obtención se hace imperioso que se obtenga la autorización para la ejecución de los proyectos en la vigencia 2019 y 2020.

18.-Que, de acuerdo a la consulta jurídica elevada por esta autoridad ambiental en cuanto a los alcances y connotaciones de las vigencias futuras dirigida a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, como respuesta se recibió copia del concepto emitido a CORPONOR de fecha 07 de noviembre de 2014 por medio del cual se analizan situaciones semejantes a las planteadas en la referida consulta jurídica.

19. Que la Secretaría General certifica el proyecto por el cual se autorizan unos compromisos para vigencias subsiguientes y se ajusta al ordenamiento jurídico vigente en





materia de presupuesto público e igualmente al manual de presupuesto que rige esta área al interior de la Corporación de acuerdo a certificación de fecha de 21 de Junio de 2019.

20. Que la Subdirección de Planeación certifica que los recursos que apoyan los proyectos aprobados en el presente Acuerdo provendrán de Ecopetrol y por otra parte de LA TRASPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL-TGI como consta en la certificación de fecha de 21 de Junio de 2019.

21. Que La Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental de la CAS, como producto de la gestión de la CAS con ECOPETROL S.A, y LA TRASPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL-TGI registró en el Banco de Proyectos de Inversión 2019, los siguientes proyectos:

A. Proyecto denominado: DESARROLLAR ACCIONES INMEDIATAS Y PREVENTIVAS EN EL CORTO PLAZO DIRIGIDAS A LA RECUPERACIÓN DE LA CIÉNAGA Y CAÑO SAN SILVESTRE, DEFINIDO EN EL PLAN DE INVERSIONES TEMPRANAS PRIORITARIAS E IMPLEMENTAR LA GUIA DE PLANES DE MANEJO DE AREAS DEL SINAP AL DRMI HUMEDAL SAN SILVESTRE, por valor de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 5.905.955.793), sobrepasa su ejecución en el año 2019, siendo necesario darle continuidad y terminación en la vigencia 2020. Los recursos que forman parte del proyecto se discriminan así:

Aportes en bienes y servicios:

Los aportes en bienes y servicios de la Corporación corresponden a CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS. (\$499.184.173). desglosados en costos de personal por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 99.835.475,00) y el valor de TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$399.348.698,00) corresponde a fotografías aéreas y licencias de software que la CAS ha adquirido con anterioridad y se aportarán al proyecto en la vigencia 2019, por tanto la vigencia futura solo aplicaría para los aportes en personal así:

Table with 5 columns: PROYECTO, VALOR TOTAL, 2019, 2020, DURACIÓN. It details the budget breakdown for the project across two years and total values.



El valor estimado para la vigencia 2020 con relación a los aportes en bienes y servicios, corresponde a CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 59.901.285,00)

**• Aportes Financieros:**

El valor para la ejecución del proyecto con aportes de recursos en dinero provenientes de ECOPEPETROL S.A, corresponde a CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 5.406.771.620), de los cuales se proyecta la vigencia futura de la siguiente forma:

PROYECTO	VALOR TOTAL	2019	2020	DURACIÓN
Desarrollar acciones inmediatas y preventivas en el corto plazo dirigidas a la recuperación de la Ciénaga y Caño San Silvestre, definido en el plan de inversiones tempranas prioritarias e implementar la guía de planes de manejo de áreas del SINAP al DRMI Humedal San Silvestre.	\$5.406.771.620	\$ 2.162.708.648	\$ 3.244.062.972	12 meses
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 5.406.771.620</b>	<b>\$ 2.162.708.648</b>	<b>\$ 3.244.062.972</b>	

El valor estimado para la vigencia 2020 con relación a los aportes en dinero, corresponde a TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$3.244.062.972).

**B. Proyecto denominado: INTEGRACIÓN DE ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES-PSA BAJO LA ESTRATEGIA BANCO2, EN LOS MUNICIPIOS DE FLORIÁN Y JESÚS MARÍA, ZONA DE INFLUENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS Y TGI, sobrepasa su ejecución en el año 2019, siendo necesario darle continuidad y terminación en la vigencia 2020. Los recursos que forman parte del proyecto se discriminan así:**

**• Aportes en bienes y servicios:**

Los aportes en bienes y servicios de la Corporación corresponden a NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$ 97.620.000). desglosados así:

PROYECTO	VALOR TOTAL	2019	2020	DURACIÓN
Integración de esfuerzos para la implementación de un modelo de pago por servicios ambientales-PSA bajo la estrategia BANCO2, en los municipios de Florián y Jesús María, zona de influencia de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS y TGI	\$97.620.000,00	\$ 39.048.000,00	\$58.572.000,00	15 meses
<b>TOTALES</b>	<b>\$97.620.000,00</b>	<b>\$ 39.048.000,00</b>	<b>\$58.572.000,00</b>	

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600



El valor estimado para la vigencia 2020 con relación a los aportes en bienes y servicios, corresponde a CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 58.572.000,00).

- Aportes Financieros:**

El valor para la ejecución del proyecto con aportes de recursos en dinero provenientes de LA TRASPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL-TGI, corresponde a CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 130.000.000), de los cuales se proyecta la vigencia futura de la siguiente forma:

PROYECTO	VALOR TOTAL	2019	2020	DURACIÓN
Desarrollar acciones Integración de esfuerzos para la implementación de un modelo de pago por servicios ambientales-PSA bajo la estrategia BANCO2, en los municipios de Florián y Jesús María, zona de influencia de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS y TGI.	\$130.000.000,00	\$ 32.500.000,00	\$ 97.500.000,00	12 meses
<b>TOTALES</b>	<b>\$130.000.000,00</b>	<b>\$ 32.500.000,00</b>	<b>\$ 97.500.000,00</b>	

El valor estimado para la vigencia 2020 con relación a los aportes en dinero, corresponde a NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$97.500.000,00).

Por lo antes expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: SE AUTORIZA** al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, para realizar unos compromisos de vigencias subsiguientes de unos proyectos incluidos en el Plan de Acción Cuatrienal 2016-2019 "Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une", los cuales se ejecutarán en las vigencias 2019-2020, por valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 3.460.036.257,00)**, según el siguiente detalle:

- Proyecto denominado: **"DESARROLLAR ACCIONES INMEDIATAS Y PREVENTIVAS EN EL CORTO PLAZO DIRIGIDAS A LA RECUPERACIÓN DE LA CIÉNAGA Y CAÑO SAN SILVESTRE, DEFINIDO EN EL PLAN DE INVERSIONES TEMPRANAS PRIORITARIAS E IMPLEMENTAR LA GUIA DE PLANES DE MANEJO DE AREAS DEL SINAP AL DRMI HUMEDAL SAN SILVESTRE"**, por valor de la vigencia subsiguiente de **TRES MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 3.303.964.257,00)** como se desglosa a continuación:

- Aportes en bienes y servicios:**



PROYECTO	VALOR TOTAL	2019	2020	DURACIÓN
Desarrollar acciones inmediatas y preventivas en el corto plazo dirigidas a la recuperación de la Ciénaga y Caño San Silvestre, definido en el plan de inversiones tempranas prioritarias e implementar la guía de planes de manejo de áreas del SINAP al DRMI Humedal San Silvestre	\$99.835.475,00	\$ 39.934.190,00	\$59.901.285,00	12 meses
	\$399.348.698,00	\$399.348.698,00		12 meses
<b>TOTAL (A)</b>	<b>\$499.184.173,00</b>	<b>\$439.282.888,00</b>	<b>\$59.901.285,00</b>	

• **Aportes Financieros:**

PROYECTO	VALOR TOTAL	2019	2020	DURACIÓN
Desarrollar acciones inmediatas y preventivas en el corto plazo dirigidas a la recuperación de la Ciénaga y Caño San Silvestre, definido en el plan de inversiones tempranas prioritarias e implementar la guía de planes de manejo de áreas del SINAP al DRMI Humedal San Silvestre.	\$5.406.771.620	\$ 2.162.708.648	\$ 3.244.062.972	12 meses
<b>TOTAL (B)</b>	<b>\$ 5.406.771.620</b>	<b>\$ 2.162.708.648</b>	<b>\$ 3.244.062.972</b>	
<b>TOTAL(A)+ (B)</b>			<b>\$3.303.964.257,00</b>	

2. Proyecto denominado: **INTEGRACIÓN DE ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES-PSA BAJO LA ESTRATEGIA BACO2, EN LOS MUNICIPIOS DE FLORIÁN Y JESÚS MARÍA, ZONA DE INFLUENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS Y TGI**, por valor de la vigencia subsiguiente de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 156.072.000,00)** como se desglosa a continuación:

• **Aportes en bienes y servicios:**

PROYECTO	VALOR TOTAL	2019	2020	DURACIÓN
Integración de esfuerzos para la implementación de un modelo de pago por servicios ambientales-PSA bajo la estrategia BANCO2, en los municipios de Florián y Jesús María, zona de influencia de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS y TGI	\$97.620.000,00	\$ 39.048.000,00	\$58.572.000,00	15 meses
<b>TOTAL (A)</b>	<b>\$97.620.000,00</b>	<b>\$ 39.048.000,00</b>	<b>\$58.572.000,00</b>	

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600



El valor estimado para la vigencia 2020 con relación a los aportes en bienes y servicios, corresponde a CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 58.572.000,00).

• **Aportes Financieros:**

PROYECTO	VALOR TOTAL	2019	2020	DURACIÓN
Desarrollar acciones Integración de esfuerzos para la implementación de un modelo de pago por servicios ambientales-PSA bajo la estrategia BANCO2, en los municipios de Florián y Jesús María, zona de influencia de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS y TGI.	\$130.000.000,00	\$ 32.500.000,00	\$ 97.500.000,00	12 meses
<b>TOTAL(B)</b>	<b>\$130.000.000,00</b>	<b>\$ 32.500.000,00</b>	<b>\$ 97.500.000,00</b>	
<b>TOTAL(A)+ (B)</b>			<b>\$ 156.072.000,00</b>	

**ARTICULO SEGUNDO:** Las vigencias subsiguientes aprobadas se aplicarán de la misma forma a los contratos derivados para la ejecución de los proyectos denominados **DESARROLLAR ACCIONES INMEDIATAS Y PREVENTIVAS EN EL CORTO PLAZO DIRIGIDAS A LA RECUPERACIÓN DE LA CIÉNAGA Y CAÑO SAN SILVESTRE, DEFINIDO EN EL PLAN DE INVERSIONES TEMPRANAS PRIORITARIAS E IMPLEMENTAR LA GUIA DE PLANES DE MANEJO DE AREAS DEL SINAP AL DRMI HUMEDAL SAN SILVESTRE, y el otro denominado INTEGRACIÓN DE ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES-PSA BAJO LA ESTRATEGIA BACO2, EN LOS MUNICIPIOS DE FLORIÁN Y JESÚS MARÍA, ZONA DE INFLUENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS Y TGI.**

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Municipio de San Gil (Santander), a los veintidós (22) días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019)

**SAMUEL PRADA COBOS**  
Delegado del Gobernador de Santander  
Presidente del Consejo Directivo – CAS

**JAIRO JAIMES YÁNEZ**  
Secretario



